REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 0081 DE
(24 JUL. 2007)

Por la cual se inscribe una Organización en el Registro Único Nacional de Comunidades Afrocolombianas

EL SUBDIRECTOR DE COMUNIDADES NEGRAS MINORIAS ÉTNICAS Y CULTURALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En uso de las facultades que le confiere el Articulo 15 del Decreto 2248 del 22 de diciembre de 1995, y la resolución No. 0279 de 2006 y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada ante esta oficina por el señor EVER TORO TORO, en calidad de Representante Legal, solicita la inscripción de la Organización Afrocolombiana denominada **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS RESIDENTES EN LA GUAJIRA LUIS ANTONIO "EL NEGRO" ROBLES SUÁREZ -".**

Que dentro de los documentos allegados se pudo constatar que esta Organización cumple con lo estipulado en el Articulo 13 literales a y b del Decreto 2248 del 22 de diciembre de 1995.

Que para la inscripción de esta Organización en el Registro Único se adjuntaron los documentos exigidos por el Articulo 14 literales a al h del citado decreto.

Que es el caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de esta Subdirección, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscríbase en el Registro Único Nacional de Comunidades Negras o Afrocolombianas la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS RESIDENTES EN LA GUAJIRA LUIS ANTONIO "EL NEGRO" ROBLES SUÁREZ -"**, con domicilio en la carrera 25 N° 14E -122 de Riohacha - La Guajira, Representada legalmente por el señor EVER TORO TORO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 17.809.048 de Riohacha.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al señor EVER TORO TORO, en su condición de Representante Legal de la Organización.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales deberán interponerse dentro los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a 24 JUL. 2007.

PASTOR ELIAS MURILLO MARTINEZ
Subdirector

Rad. EXT07-24251
Proyectó: ljsp.